



► Adquisiciones

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LSCC-GDL-125-2025

SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISTINTAS
UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS MUNICIPALES”**

31 treinta y uno de diciembre de 2025, dos mil veinticinco



► Adquisiciones

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del **31 treinta y uno de diciembre de 2025** dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas de la **DIRECCIÓN**, con domicilio en Nicolás Regules número 63 planta alta del Mercado de Mexicaltzingo, Barrio de Mexicaltzingo, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, se reunieron los Servidores Públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el **FALLO o RESOLUTIVO** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-GDL-125-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ** denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"**, en términos de los artículos 66, 69 y 72, de **LEY** y demás aplicables, para emitir este **FALLO**, de conformidad con lo establecido en el **CALENDARIO DE ACTIVIDADES** de las **BASES** que rigen este **PROCESO LICITATORIO**.

Para efectos de comprensión de la presente **Acta**, se deberá de atender el **"GLOSARIO"** descrito en las **BASES** que rigen al presente **PROCESO LICITATORIO**.

RESULTANDO:

Primero.- Con fecha **19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, se llevó a cabo la publicación de la **CONVOCATORIA** para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la **LICITACIÓN** citada en el preámbulo del presente documento en el portal de internet <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> cumpliéndose con lo establecido en el **CALENDARIO DE ACTIVIDADES** de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, y a lo establecido en los artículos 35 fracción X, 59 y 60 de la **LEY**, así como del artículo 15 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.- Con fecha **26 veintiséis de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la **LEY**; y conforme al procedimiento establecido en el punto 5 de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, se celebró el **ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**, tal como consta en el acta que se levantó para tal propósito.

Tercero.- Con fecha **30 treinta de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, se celebró el evento para llevar a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la **LEY**, y al procedimiento establecido en el punto 9 de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, y para este acto comparecieron los siguientes **PARTICIPANTES**:

- ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.
- DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia.

El representante de la **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS** es legalmente competente para resolver la **Adjudicación** conforme al artículo, 72 fracción V inciso c) de la **LEY**, artículo 229 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como el numeral 17 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-GDL-125-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ** denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS**



DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES", sin que para el acto medie error, dolo, violencia o vicio de consentimiento y por tratarse de un acto lícito y de posible realización, en términos de los artículos 5, 12, 13 y 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Segundo.- De la evaluación a los requisitos legales administrativos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 66 numeral 1 y 2 de la **LEY**, la **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS**, realizó el análisis de los requisitos legales-administrativos solicitados en el numeral 9.1., de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, emitiendo el resultado de la Evaluación Legal-Administrativa en el que se determina lo siguiente:

I.-De la evaluación que determina si la **PROPOSICIÓN** resulta solvente legal-administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 69 numeral 1 fracción I y II, de la **LEY** y en consideración al Resultado de la Evaluación Legal/Administrativa emitida por la **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS** en la que se resuelve lo siguiente:

		ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.		DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	
INCISO	DOCUMENTOS DEL PUNTO 9.1 DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS BASES	CUMPLE		CUMPLE	
		SI	NO	SI	NO
c)	Anexo 4. Carta de Proposición. Manifiesto libre bajo protesta de decir verdad de contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
d)	Anexo 5. Acreditación o documentos que lo acredite. 1. Presentar copia simple vigente del Registro en el AREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MUNICIPIO DE GUADALAJARA , (en caso de contar con él).	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
	2. Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar, además: A. Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del acto) y copia simple legible de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste en su caso, la prórroga de la duración de la sociedad, último aumento o reducción de su capital social; el cambio de su objeto de la sociedad, la	SI CUMPLE		SI CUMPLE	



► Adquisiciones

INCISO	DOCUMENTOS DEL PUNTO 9.1 DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS BASES	ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.		DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	
		CUMPLE		CUMPLE	
		SI	NO	SI	NO
	transformación o fusión de la sociedad; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.				
	B. Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del acto) y copia simple legible del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le acredeite la personería jurídica y se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos con el Gobierno. Los documentos referidos en los numerales A y B deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando proceda, en términos del artículo 21 del Código de Comercio.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
	C. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 treinta días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
	D. Copia simple del comprobante de domicilio de los PARTICIPANTES, no mayor a 2 dos meses de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a nombre de la razón social del PARTICIPANTE y/o REPRESENTANTE LEGAL que coincida con el domicilio fiscal.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
	3. Tratándose de personas físicas, deberá presentar, además:				
	A. Copia simple de acta de nacimiento.				
	B. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 treinta días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.				
	C. Copia simple del comprobante de domicilio, no mayor a 2 dos meses de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a nombre del PARTICIPANTE.				



► Adquisiciones

INCISO	DOCUMENTOS DEL PUNTO 9.1 DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS BASES	ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.		DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	
		CUMPLE		CUMPLE	
		SI	NO	SI	NO
e)	Anexo 6. Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de PROVEEDORES.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
f)	Anexo 7. Declaración de aportación cinco al millar para el fondo impulso Jalisco.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
g)	Anexo 8. Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
	8.1 Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los términos del numeral 25 de las presentes BASES.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
h)	Anexo 9. Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social:	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
	9.1 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el IMSS en los términos del numeral 26 de las presentes BASES.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
	9.2 Constancia Emitida por el IMSS de hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (ACUSE).	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
i)	Anexo 10. Manifiesto de Opinión de cumplimiento en materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos INFONAVIT, en los términos del numeral 27 de estas BASES.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
	10.1 Constancia de Opinión en Materia de Aportaciones Patronales emitida por el INFONAVIT.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
j)	Anexo 11. Copia simple de Identificación Oficial Vigente.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
k)	Anexo 12. Estratificación, y documentos que acrediten lo establecido en su numeral 2.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
l)	Anexo 13. Escrito de no conflicto de interés y de no inhabilitación.	SI		SI	



► Adquisiciones

INCISO	DOCUMENTOS DEL PUNTO 9.1 DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS BASES	ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.		DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	
		CUMPLE		CUMPLE	
		SI	NO	SI	NO
		CUMPLE		CUMPLE	
m)	Anexo 14. Manifiesto de objeto social en actividad económica y profesionales.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
n)	Anexo 16. Formato libre a través del cual el PROVEEDOR se comprometa a entregar la garantía de cumplimiento, señalada en el numeral 21 de conformidad con lo establecido en el Anexo 15.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
o)	Anexo 17. Manifiesto de Responsabilidad en Materia de Propiedad Intelectual.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
p)	Anexo 18. Manifiesto de relaciones laborales.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	

En virtud de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los requisitos de aspectos legales y administrativos de las **PROPUESTAS** presentadas por los **PARTICIPANTES ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, se informa que **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos establecidos en la **CONVOCATORIA**.

Tercero.- Evaluación que determina las PROPOSICIONES que resultaron solventes técnicamente.

Con fundamento en los artículos 66, 69, numeral 1, fracciones I y II, de la **LEY**, cumpliendo con el punto 9.1, y las especificaciones técnicas requeridas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos** de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-GDL-125-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**”, la evaluación de los requisitos técnicos de las **PROPOSICIONES** recibidas fueron realizadas por el **ÁREA REQUERENTE**, Dr. Aarón de Jesús Fuentes Ramos, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección de Servicios Médicos Municipales**. De acuerdo a la Circular DSMM/021/2025, de esta evaluación se desprende el Dictamen de Evaluación Técnica que forma parte de la documentación soporte utilizado para emitir el presente **FALLO** y ha sido integrado al expediente de contratación.

De acuerdo con los requisitos técnicos solicitados en la **CONVOCATORIA** de la **LICITACIÓN** y con soporte en el análisis de la documentación presentada, fundando y motivando las razones para determinar que cumplen o no cumplen las **PROPUESTAS** evaluadas, se informa del siguiente resultado.



I.- Del análisis cualitativo y cuantitativo a las **PROPUESTAS** técnicas presentadas por los **PARTICIPANTES** se desprende lo siguiente:

LICITANTE:	ALFEJ MEDICAL ÍTEMS S. DE R.L. DE C.V.				
PARTIDAS QUE OFERTA:	2, 3, 5, 7, 8 y 9				
ANALISIS DEL ANEXO 1 CARTA DE REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LAS BASES :					
		CUMPLE	NO CUMPLE		
5.1.1.1. Si el participante oferta productos, sin incluir psicotrópicos , de los grupos II y III de la LGS, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos :		SI CUMPLE			
1. Copia simple legible de la "LICENCIA SANITARIA" con CLASIFICACIÓN AUTORIZADA para "comercio al por mayor de productos químicos – farmacéuticos, de tocador y productos veterinarios, Giro 08 (Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano)", emitida por la Secretaría de Salud. 2. Copia simple legible del "Aviso de Funcionamiento" para "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos", autorizado por la Secretaria de Salud					
5.1.1.2. Si el participante oferta productos psicotrópicos de los grupos I, II y III, deberá presentar la totalidad de los documentos que se señalan a continuación: 1. Copia simple legible de la "Licencia sanitaria" con clasificación autorizada para "comercio al por mayor de productos químico - farmacéuticos (manejo de medicamentos controlados y/o biológicos) y Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano", emitida por la Secretaría de Salud; cuyas líneas autorizadas especifiquen claramente sean para la fracción I, II y III y línea de actividad sea el depósito y distribución. 2. Copia simple legible del documento de trámite del "Aviso de Responsabilidad Sanitaria de Insumos para la Salud", emitida o autorizada por la Secretaria de Salud.		NO APLICA , en virtud de que no ofertó partidas dentro de la fracción I, II, III y IV contenidos en el artículo 245 y 257 de la Ley General de Salud.			
5.1.1.3. Si el participante oferta productos biológicos para uso humano (toxoides, sueros, antitoxinas, etc.), deberá presentar la totalidad de los documentos que se señalan a continuación: 1. Copia simple legible de la "Licencia Sanitaria" con clasificación autorizada para "comercio al por mayor de productos farmacéuticos (manejo de medicamentos controlados y/o biológicos) y (Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano)", emitida por la Secretaría de Salud. 2. Copia simple legible del documento de trámite del "Aviso de Responsabilidad Sanitaria de Insumos para la Salud", emitida o autorizada por la Secretaria de Salud.		NO APLICA , en virtud de que no ofertó productos biológicos para uso humano (toxoides, sueros, antitoxinas, etc.)			
5.1.1.4. Por cada medicamento ofrecido el participante deberá presentar la siguiente documentación:	1. Carta de respaldo (formato libre) del fabricante y/o distribuidor primario o mayorista, donde señale el número de evento en que está siendo participante, firmada por el representante legal del laboratorio... 2. Copia simple y legible del Registro Sanitario vigente del medicamento ofrecido, o bien, copia de la prórroga del Registro Sanitario autorizada por la autoridad competente.... 3. Ficha técnica o Marbete de cada una de las partidas ofrecidas en la presente licitación...,				
CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACETILCISTEÍNA. SOLUCIÓN AL 20% Cada ampolla contiene: Acetilcisteína 400 mg.			NO COTIZO	
2	ADENOSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Adenosina 6 mg.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	SI CUMPLE



► Adquisiciones

3	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con 100 ml	SI CUMPLE		SI CUMPLE		SI CUMPLE	
4	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN. FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE			NO COTIZO			
5	METRONIDAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg	SI CUMPLE		SI CUMPLE		SI CUMPLE	
6	MONONITRATO DE ISOSORBIDE. TABLETA Cada tableta contiene: 5-mononitrito de Isosorbida 20 mg. Envase con 20 tabletas			NO COTIZO			
7	NOREpinefrina. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina.	SI CUMPLE		SI CUMPLE		SI CUMPLE	
8	SOLUCIÓN GLUCOSADA 500ML AL 5%. GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g . Envase con 500 ml contiene glucosa 25.0 g	SI CUMPLE		SI CUMPLE		SI CUMPLE	
9	SOLUCIÓN HARTMAN 250ML. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 250 ml		NO CUMPLE, No presentó carta de respaldo para esta partida.	SI CUMPLE		SI CUMPLE	
5.1.1.5. Carta en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, en el cual manifieste que se compromete a otorgar una CARTA CANJE para el caso de entregar medicamentos cuya fecha de caducidad sea igual o menor a 14 meses y hasta un mínimo de 12 meses al momento de la entrega. El canje deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por parte de la Unidad Responsable, sin que ello represente costo alguno para éste.							CUMPLE NO CUMPLE
5.1.1.6. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del participante, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que, en cualquier caso, de defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del bien, cumplirán con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones establecidos en la presente licitación.							SI CUMPLE



► Adquisiciones

5.1.1.7. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del participante, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que en caso de resultar adjudicado responderá por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y/o terceros.	SI CUMPLE	
5.1.1.8. Los participantes solo si fueran fabricantes de los medicamentos o insumos solicitados, deberán presentar en su propuesta técnica copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), vigente al momento de la presentación de la propuesta y cubrir los medicamentos solicitados	SI CUMPLE	
5.4. Caducidad de los medicamentos: Se aceptarán medicamentos con una caducidad igual o inferior a 14 meses y hasta 12 meses al momento de la entrega, siempre que el proveedor haya entregado previamente una carta de compromiso de canje, en la que se obligue a reemplazar el producto en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación, sin costo para el Municipio.	SI CUMPLE	
5.4. Contacto para la entrega. El proveedor deberá designar un contacto oficial para la entrega de medicamentos mediante escrito libre.	SI CUMPLE	

LICITANTE:	DMN DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS S.A.P.I DE C.V.	
PARTIDAS QUE OFERTA:	2, 3, 5, 7, 8 y 9	
ANALISIS DEL ANEXO 1 CARTA DE REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LAS BASES :	CUMPLE	NO CUMPLE
5.1.1.1. Si el participante oferta productos, sin incluir psicotrópicos , de los grupos II y III de la LGS, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos : 1. Copia simple legible de la "LICENCIA SANITARIA" con CLASIFICACIÓN AUTORIZADA para "comercio al por mayor de productos químicos – farmacéuticos, de tocador y productos veterinarios, Giro 08 (Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano)", emitida por la Secretaría de Salud. 2. Copia simple legible del "Aviso de Funcionamiento" para "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos", autorizado por la Secretaría de Salud	SI CUMPLE	
5.1.1.2. Si el participante oferta productos psicotrópicos de los grupos I, II y III, deberá presentar la totalidad de los documentos que se señalan a continuación: 1.Copia simple legible de la "Licencia sanitaria" con clasificación autorizada para "comercio al por mayor de productos químico - farmacéuticos (manejo de medicamentos controlados y /o biológicos) y Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano", emitida por la Secretaría de Salud; cuyas líneas autorizadas especifiquen claramente sean para la fracción I, II y III y línea de actividad sea el deposito y distribución. 2.Copia simple legible del documento de trámite del "Aviso de Responsabilidad Sanitaria de Insumos para la Salud", emitida o autorizada por la Secretaría de Salud.		NO APLICA , en virtud de que no ofertó partidas dentro de la fracción I, II, III y IV contenidos en el artículo 245 y 257 de la Ley General de Salud.
5.1.1.3. Si el participante oferta productos biológicos para uso humano (toxoides, sueros, antitoxinas, etc.), deberá presentar la totalidad de los documentos que se señalan a continuación: 1. Copia simple legible de la "Licencia Sanitaria" con clasificación autorizada para "comercio al por mayor de productos farmacéuticos (manejo de medicamentos controlados y/o biológicos) y (Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano)", emitida por la Secretaría de Salud. 2. Copia simple legible del documento de trámite del "Aviso de Responsabilidad Sanitaria de Insumos para la Salud", emitida o autorizada por la Secretaría de Salud.		NO APLICA , en virtud de que no ofertó productos biológicos para uso humano (toxoides, sueros, antitoxinas, etc.)



► Adquisiciones

5.1.1.4. Por cada medicamento ofertado el participante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta de respaldo (formato libre) del fabricante y/o distribuidor primario o mayorista, donde señale el número de evento en que está siendo participe, firmada por el representante legal del laboratorio...

2. Copia simple y legible del Registro Sanitario vigente del medicamento ofertado, o bien, copia de la prórroga del Registro Sanitario autorizada por la autoridad competente....

3. Ficha técnica o Marbete de cada una de las partidas ofertadas en la presente licitación...,

CONSECUATIVO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACETILCISTEÍNA. SOLUCIÓN AL 20% Cada ampolla contiene: Acetilcisteina 400 mg.				NO COTIZO		
2	ADENOSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampolla contiene: Adenosina 6 mg.		NO CUMPLE, No presentó carta de respaldo para esta partida.		NO CUMPLE, No presentó registro sanitario para esta partida.		NO CUMPLE, No presentó ficha técnica o marbete para esta partida.
3	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE.. equivalente a 200 mg de Envase con 100 ml	SI CUMPLE		SI CUMPLE		SI CUMPLE	
4	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN. FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE				NO COTIZO		
5	METRONIDAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen; Metronidazol 500 mg	SI CUMPLE		SI CUMPLE		SI CUMPLE	



► Adquisiciones

6	MONONITRATO DE ISOSORBIDE. TABLETA	NO COTIZO					
7	NOREPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina.		NO CUMPLE, No presentó carta de respaldo para esta partida.		NO CUMPLE, No presentó registro sanitario para esta partida.		NO CUMPLE, No presentó ficha técnica o marbete para esta partida.
8	SOLUCIÓN GLUCOSADA 500ML AL 5%. GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Envase con 500 ml contiene glucosa 25.0 g	SI CUMPLE		SI CUMPLE		SI CUMPLE	
9	SOLUCIÓN HARTMAN 250ML. SOLUCIÓN INYECTABLE Envase con 250 ml	SI CUMPLE		SI CUMPLE		SI CUMPLE	
5.1.1.5. Carta en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, en el cual manifieste que se compromete a otorgar una CARTA CANJE para el caso de entregar medicamentos cuya fecha de caducidad sea igual o menor a 14 meses y hasta un mínimo de 12 meses al momento de la entrega. El canje deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por parte de la Unidad Responsable, sin que ello represente costo alguno para éste.						CUMPLE	NO CUMPLE
5.1.1.6. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del participante, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que, en cualquier caso, de defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del bien, cumplirán con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones establecidos en la presente licitación.						SI CUMPLE	
5.1.1.7. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del participante, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que en caso de resultar adjudicado responderá por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y/o terceros.						SI CUMPLE	
5.1.1.8. Los participantes solo si fueran fabricantes de los medicamentos o insumos solicitados, deberán presentar en su propuesta técnica copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), vigente al momento de la presentación de la propuesta y cubrir los medicamentos solicitados						SI CUMPLE	



5.4. Caducidad de los medicamentos: Se aceptarán medicamentos con una caducidad igual o inferior a 14 meses y hasta 12 meses al momento de la entrega, siempre que el proveedor haya entregado previamente una carta de compromiso de canje, en la que se obligue a reemplazar el producto en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación, sin costo para el Municipio.

SI CUMPLE

5.4. Contacto para la entrega. El proveedor deberá designar un contacto oficial para la entrega de medicamentos mediante escrito libre.

SI CUMPLE

De lo anterior, se informa de las **PROPUESTAS** de los **PARTICIPANTES CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos** las **BASES**, siendo las siguientes:

PARTICIPANTE	PARTIDA/CONSECUTIVO QUE CUMPLEN
ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.	PARTIDA 2, 3, 5, 7 y 8
DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	PARTIDA 3, 5, 8 y 9

Así mismo, se informa de las **PROPUESTAS** de los **PARTICIPANTES NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos** las **BASES**, siendo las siguientes:

PARTICIPANTE	PARTIDA/CONSECUTIVO QUE NO CUMPLEN
ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.	PARTIDA 9
DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	PARTIDA 2 y 7

Referente a las **PARTIDAS 1, 4 y 6** de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, con fundamento en el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la **LEY**, se establece que para poder llevar a cabo una **Adjudicación** correspondiente al presente **PROCESO DE LICITACIÓN**, se deberá contar con un mínimo de 2 (dos) **PROPUESTAS** susceptibles de analizarse técnicamente, por lo anterior y al **NO** contar con el mínimo de 2 (dos) **PROPUESTAS** señaladas para dichas **PARTIDAS**, se declaran **DESIERTAS** las mismas.

Cuarto.- Relación de PARTICIPANTES cuyas PROPIESTAS se desechan.

En términos del artículo 69 numeral 1 fracción I de la **LEY**, las **PROPIESTAS** de los **PARTICIPANTES ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.**, para la **PARTIDA 9** y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, para las **PARTIDAS 2 y 7** de las **BASES**, se **DESECHAN** por las razones fundadas y motivadas que se indican en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente **FALLO**, mismos que se detallan a continuación:

PARTICIPANTE	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO DEL DESECHAMIENTO
ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.	De conformidad con la evaluación técnica efectuada por el área requirente competente, se concluye que el participante no cumplió la totalidad de los requisitos establecidos para la PARTIDA 9 de las BASES , como se hace constar en el recuadro correspondiente al apartado Tercero denominado "Evaluación que determina si las PROPOSICIONES resultan solventes TÉCNICAMENTE".	Lo anterior, con fundamento en el artículo 69 numeral 2 de la LEY , así como también a lo establecido en la letra b) y c), del numeral 12. DESECHAMIENTO DE PROPIESTAS DE LOS PARTICIPANTES de las BASES .
DMN DISTRIBUIDORA	De conformidad con la evaluación técnica efectuada por el área requirente competente, se	Lo anterior, con fundamento en el



PARTICIPANTE	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO DEL DESECHAMIENTO
MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	concluye que el participante no cumplió la totalidad de los requisitos establecidos para la PARTIDA 2 y 7 de las BASES, como se hace constar en el recuadro correspondiente al apartado Tercero denominado "Evaluación que determina si las PROPOSICIONES resultan solventes TÉCNICAMENTE".	artículo 69 numeral 2 de la LEY, así como también a lo establecido en la letra b) y c), del numeral 12. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES de las BASES.

Quinto.- Relación de PARTICIPANTES cuyas PROPUESTAS resultaron solventes.

En términos del artículo 69 numeral 1 fracción II de la LEY, las PROPUESTAS de los PARTICIPANTES ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V., para las PARTIDAS 2, 3, 5, 7 y 8 y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., para la PARTIDA 3, 5, 8 y 9 de las BASES, CUMPLEN con la totalidad de los requisitos Legales-Administrativos establecidos en el numeral 9.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, de las BASES y con los requisitos Técnicos del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES, por lo que se califican como SOLVENTES sus PROPUESTAS y son susceptibles de evaluación económica.

Con fundamento en los artículos 67 y 69 numeral 1 de la LEY, conforme al punto 9.1 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-GDL-125-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES", se procede a analizar las PROPUESTAS solventes presentadas, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, conforme a lo que establece el numeral 9.2 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-GDL-125-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES", se elaboró el cuadro comparativo de los precios ofertados contra los precios de referencia obtenidos de la investigación de mercado de la PROPOSICIÓN presentada que resultó solvente en la Evaluación Legal-Administrativa y Técnica, toda vez que, si bien es cierto que los PARTICIPANTES ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V., para las PARTIDAS 2, 3, 5, 7 y 8 y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., para la PARTIDA 3, 5, 8 y 9 de las BASES, éste hecho aislado, no es determinante por sí solo para fallar a su favor el otorgamiento del CONTRATO respectivo, sino que además es necesario que se acrediten que los precios ofertados sean aceptables y convenientes, y que no rebasen el presupuesto autorizado para el presente PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

De conformidad a lo establecido en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos				ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.		DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.		PRECIO UNITARIO PROMEDIO DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
PARTIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	*VPIM	PRECIO UNITARIO	*VPIM	
1	ACETILCISTEÍNA	100	ÁMPULA	NO COTIZO		NO COTIZO		\$403.33



► Adquisiciones

2	ADENOSINA	100	ÁMPULA	\$337.95	-30.0%	NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE	\$482.78
3	CIPROFLOXACINO	700	FRASCO	\$43.50	-30.0%	\$38.18	-38.6%
4	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN	700	FRASCO	NO COTIZO	NO COTIZO		\$1,003.38
5	METRONIDAZOL	800	ÁMPULA	\$18.71	-30.0%	\$25.64	-4.1%
6	MONONITRATO DE ISOSORBIDE	1000	TABLETA	NO COTIZO	NO COTIZO		\$25.81
7	NOREPINEFRINA	2000	ÁMPULA	\$23.00	-3.6%	NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE	\$23.85
8	SOLUCIÓN GLUCOSADA 500 ML AL 5%	2000	ENVASE	\$26.50	-30.0%	\$23.64	-37.6%
9	SOLUCIÓN HARTMAN 250 ML	2000	ENVASE	NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE	\$26.91	-38.6%	\$43.83

*VPIM- VARIACIÓN PORCENTUAL CON RESPECTO AL COSTO DE REFERENCIA RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

El resultado de la evaluación de la suma de los precios de las **PROPIEDADES** presentadas por los **PARTICIPANTES** y la obtenida de la investigación de mercado se señalan en el Dictamen Económico, el cual forma parte de la documentación soporte utilizada para emitir el presente **FALLO** y ha sido integrado al expediente de contratación.

De lo anterior, se concluye que, la variación porcentual de la **PARTIDA 2, 3, 5, 7, 8 y 9** de las **BASES** con respecto al costo de referencia resultado de la Investigación de Mercado se encuentra dentro de los límites y parámetros establecidos en el artículo 71 de la **LEY**.

De acuerdo con el análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base expuesto anteriormente, se concluye que la **PROPIEDAD** económica de los **PARTICIPANTES ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.**, para las **PARTIDAS 2, 5 y 7** y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, para las **PARTIDAS 3, 8 y 9** de las **BASES** son las más convenientes además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la **CONVOCANTE**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 13, 66, 67, 69, 71 y 72 de la **LEY**; resuelve las siguientes:



PROPOSICIONES:

Primer.- De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO CERRADO al PROVEEDOR ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V., para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-GDL-125-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES”, en lo que respecta a las PARTIDAS 2, 5 y 7 de las BASES, por un monto \$94,763.00 (Noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin que grave el impuesto al valor agregado, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos y con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente, como a continuación se detalla.

ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.							
PARTIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	LABORATORIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	ADENOSINA	100	ÁMPULA	NARODEX/ GENÉRICO	FARMADEXTRUM. S.A. DE C.V.	\$337.95	\$33,795.00
5	METRONIDAZOL	800	ÁMPULA	OTROZOL 500/ GENÉRICO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	\$18.71	\$14,968.00
7	NOREPINEFRINA	2000	ÁMPULA	SOFTAMICID/ GENÉRICO	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	\$23.00	\$46,000.00
						SUB-TOTAL	\$94,763.00
						I.V.A.	\$0.00
						TOTAL	\$94,763.00

Segundo.- De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO CERRADO al PROVEEDOR DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-GDL-125-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES”, en lo que respecta a las PARTIDAS 3, 8 y 9 de las BASES, por un monto \$127,826.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) sin que grave el impuesto al valor agregado, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos y con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente, como a continuación se detalla.



► Adquisiciones

DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	LABORATORIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	CIPROFLOXACINO	700	FRASCO	PISA	PISA	\$38.18	\$26,726.00
8	SOLUCIÓN GLUCOSADA 500 ML AL 5%	2000	ENVASE	PISA	PISA	\$23.64	\$47,280.00
9	SOLUCIÓN HARTMAN 250 ML	2000	ENVASE	PISA	PISA	\$26.91	\$53,820.00
							SUB-TOTAL
							\$127,826.00
							I.V.A.
							\$0.00
							TOTAL
							\$127,826.00

Tercero.- Las PARTIDAS 1, 4 y 6 de las BASES de la CONVOCATORIA, con fundamento en el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la LEY, se establece que para poder llevar a cabo una Adjudicación correspondiente al presente PROCESO DE LICITACIÓN, se deberá contar con un mínimo de 2 (dos) PROPUESTAS susceptibles de analizarse técnicamente, por lo anterior y al NO contar con el mínimo de 2 (dos) PROPUESTAS señaladas para dichas PARTIDAS, se declaran DESIERTAS.

Cuarto.- Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Quinto. - En cumplimiento al numeral 18 de las BASES de la CONVOCATORIA, y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, artículo 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que los PROVEEDORES tendrá que comparecer ante la Oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo o la del Enlace Jurídico de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara para la firma del CONTRATO CERRADO de cantidades y precio fijo, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía por parte del licitante adjudicado en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas.

Así mismo, será requisito indispensable que los proveedores ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., acrediten su registro, vigencia y actualización ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES, en términos de los artículos 17 de la LEY.

Sexto. - Apercíbase a los proveedores ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la CONVOCATORIA, así como las previstas por la LEY.



► Adquisiciones

Séptimo -. Notifíquese a las empresas ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., que NO deberán entregar garantía, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 21. **GARANTÍAS** párrafo primero de las **BASES**.

Octavo.- El contrato a celebrarse con los **PROVEEDORES** tendrá una vigencia a partir de la emisión, notificación y publicación del FALLO y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los plazos establecidos en las presentes **BASES**, sus anexos y la **PROPIUESTA** del **PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 76 de la **LEY**, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la **CONVOCATORIA**, en el Acta de Junta de Aclaraciones de la **LICITACIÓN** o en la propuesta presentada por los **PROVEEDORES**.

Noveno-. Las empresas ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., manifiestan que NO es su voluntad realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al **FONDO** con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **LEY**.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025>, protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la **LEY**, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa, fue realizada por los servidores públicos:

NOMBRE	CARGO
MTRA. MARTHA VELAZQUEZ ORTEGA	DIRECTORA DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
LIC. TANIA KAREN MURILLO AGUIRRE	SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por:

NOMBRE	CARGO
DR. AARÓN DE JESÚS FUENTES RAMOS	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES. DE ACUERDO A LA CIRCULAR DSMM/021/2025

Con lo anterior se da por terminada la presente Acta el mismo día que dio inicio, siendo las 11:15 horas, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para dejar constancia.



► Adquisiciones

Cumplase. Así lo dictaminó la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, con la presencia del representante del ÁREA REQUIRENTE, de la CONTRALORÍA CIUDADANA y el Representante asignado por parte del COMITÉ, con fundamento en el artículo 72 numeral 1 fracción V, inciso c) de la LEY. Quienes firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en el Dictamen de Evaluación Técnica, Evaluación Legal-Administrativa y Económica, efectuados por el ÁREA REQUIRENTE y la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

NO.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA	ANTEFIRMA
1	MTRA. MARTHA VELAZQUEZ ORTEGA	DIRECTORA DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA		
2	DR. AARÓN DE JESÚS FUENTES RAMOS	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES. DE ACUERDO A LA CIRCULAR DSMM/021/2025		
3	LIC. SERGIO VAZQUEZ MORA	REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA CIUDADANA		
4	LIC. TANIA KAREN MURILLO AGUIRRE	SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS		
5	ING. OMAR PALAFOX SÁENZ	REPRESENTANTE DEL COMITÉ, DESIGNADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA		

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RECABADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por medio del cual se le da a conocer la existencia y características principales del tratamiento al que será sometido los datos personales en posesión de estos responsables. Los datos personales que se recaban serán utilizados únicamente y exclusivamente para conocer la identidad de la persona que comparece a los procesos de Adquisición respectivos y para contar con datos específicos de localización para la formalización de las adquisiciones que se realizan.

Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral del Gobierno Municipal de Guadalajara en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/aviso>.

----- Fin de Acta. -----